



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No. 74554

Mediante providencia calendada diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. - USTA** - contra **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA y el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, Radicado único: 11001020500020240059900**, resolvió: “**ADMITE:** 1.- Reconocer personería adjetiva a Gustavo Geraldo Fajardo Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.817.148 y tarjeta profesional n.º 171.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del accionante, en los términos del poder allegado con el escrito de tutela. 2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades convocadas, para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. 3.- Vincular al presente trámite a las partes e intervinientes en el proceso especial de fuero sindical radicado 25899310500120160066501, promovido por Alpina Productos Alimenticios S.A. contra Manuel Fabián Martínez Albarracín, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente. 4.- Ordenar a la parte accionante que, en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido, deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5.- Requerir a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela. 6.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala. Cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 23 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 23 de abril de 2024 a las 5:00 p.m.

Corte Suprema de Justicia

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia PBX:
57 1 5622000 Ext.5615

mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01